

3. Haber remitido a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura copia de los siguientes documentos: Copia del Presupuesto General en vigor de la Entidad Local y copia de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio inmediatamente anterior a de la solicitud.

Sexta.- Se crea una Comisión tripartita encargada de proponer al titular de la Consejería de Presidencia las subvenciones a las Entidades Locales solicitantes compuesta por:

El Director General de Administración Local e Interior de la Junta de Extremadura.

Un Diputado Provincial por cada una de las Diputaciones Provinciales.

Actuará como secretario el Jefe del Servicio de Administración local.

A dicha Comisión podrán asistir cuantos técnicos consideran las partes convenientes con voz y sin voto.

La Comisión, además, tendrá las siguientes funciones:

- a) Audiencia previa a la Convocatoria anual de subvenciones.
- b) Interpretación del presente Convenio.
- c) Seguimiento y evaluación de la aplicación de este Convenio.
- d) Formulación de propuestas, iniciativas y sugerencias para el desarrollo y aplicación del Convenio.

Séptima.- Las cantidades que corresponda pagar a cada Administración de acuerdo con el porcentaje establecido en la Cláusula segunda, las hará efectiva cada una de ellas en el plazo que se señale en la Resolución del titular de la Consejería de Presidencia.

Octava.- El Convenio estará en vigor al día siguiente de su firma por todas las partes, publicándose íntegramente en el Diario Oficial de Extremadura.

El Convenio tendrá vigencia indefinida, salvo denuncia expresa por alguna de las Partes, que será comunicada a las otras con dos meses de antelación a la fecha de efectividad de la misma y siempre posteriormente a la fecha de Resolución de la convocatoria anual de subvenciones.

En el supuesto de que alguna de las partes incumpla alguna de las cláusulas del presente Convenio o no consigne en sus presupuestos dotaciones económicas para conceder las ayudas objeto del Convenio, quedará sin vigencia el convenio para dicha parte en la anualidad que no pueda cumplir los compromisos objeto del Convenio, distribuyéndose las cantidades consignadas por las

otras dos partes para sufragar los puestos de trabajo de los municipios radicados en el ámbito territorial de las mismas.

Novena.- Las Partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo, mediante decisiones de la Comisión tripartita a que se refiere este Convenio, las diferencias que resulten de la interpretación, cumplimiento y aplicación del presente Convenio o de los Acuerdos particulares derivados de él.

Décima.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo, con expreso sometimiento de las partes a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad sobre cuanto antecede, firman el presente Convenio en el lugar y fecha anteriormente expresados.

La Consejera de Presidencia, M^a Antonia Trujillo Rincón.

El Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, Juan María Vázquez García.

El Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, Antonio Caperote Mayoral.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 11 de junio de 2002, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n^o 154, de 16 de mayo de 2002, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n^o 1 de Cáceres.

En el Procedimiento Ordinario n^o 490/2001, promovido por el Procurador de los Tribunales Sr. Fernández de las Heras, en nombre y representación de SOTO DE OREJA, S.A. contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 2 de marzo de 2001, por la que se impuso a la sociedad recurrente la sanción de multa de 50.000 pts. más indemnización de 500.000 pts. por la muerte de dos ciervos sin contar con la previa autorización de la Dirección General de Medio Ambiente, con acuerdo de devolución de los trofeos ocupados una vez abonadas la multa e indemnización.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las

resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

DISPONGO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 154, de 16 de mayo de 2002, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres, dictada en el Procedimiento Ordinario nº 490/2001, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por SOTO DE OREJA, S.A., debo anular la resolución recurrida, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.

Mérida, a 11 de junio de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2002, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, por la que se otorga a la empresa Repsol Butano, S.A., autorización administrativa previa y autorización de ejecución de instalaciones para la distribución de gas canalizado, en la Urbanización El Pinar, del municipio de Sierra de Fuentes.

Vista la petición realizada por la Empresa Repsol Butano, S.A., solicitando autorización administrativa previa y autorización de ejecución de instalaciones para la prestación del servicio de suministro de gas combustible canalizado en la Urbanización El Pinar, sita en el término municipal de Sierra de Fuentes.

Visto lo dispuesto en el Título IV de la Ley 34/1998 del Sector de Hidrocarburos y en el Capítulo II del Decreto 2.013/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Servicio Público de Gases Combustibles.

Cumplidos los trámites de información pública y de información por los Organismos afectados.

Este Servicio, como Órgano Competente para el otorgamiento de las autorizaciones solicitadas, por virtud de lo dispuesto en el Decreto 137/1999, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Industria y Comercio (D.O.E. núm. 106, de 9/09/99).

RESUELVE

Conceder a Repsol Butano, S.A., autorización administrativa previa y autorización de ejecución de instalaciones para la distribución de gas canalizado conforme a las siguientes condiciones:

Primera: El ámbito de distribución y las características técnicas básicas de la instalación se ajustarán al proyecto registrado en el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres. Dichas condiciones básicas son:

- Ámbito de la distribución: Urbanización El Pinar, con un total de 37 viviendas.
- Término Municipal: Sierra de Fuentes.
- Gas a distribuir: Propano Comercial.
- Presión máxima de distribución: 1,80 kg/cm².
- Planta de almacenamiento: Un depósito de 19.070 litros, en montaje enterrado.
- Red principal de distribución: Polietileno de media densidad con diámetro nominal de 40 mm.
- Presupuesto de la instalación: Cuarenta y tres mil novecientos setenta y cinco Euros con setenta y cinco céntimos (43.955,75 €).
- La instalación estará prevista para distribuir gas natural en caso de sustitución del propano comercial por dicho gas.

Segunda: Repsol Butano, S.A., constituirá en un plazo no superior a dos meses, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, una garantía por importe del 2% del presupuesto de las instalaciones, a efectos de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo prevenido en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998.

Dicha fianza se constituirá en la Caja de Depósitos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, en metálico o mediante aval bancario.

La fianza será devuelta al titular una vez que, construidas las instalaciones afectas a la presente autorización se formalizado el correspondiente acta de puesta en marcha de las mismas.